



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

quando los S^{res} El Concejo, Justicia, y Regim^{to} desta, q^{ta} aqui firmarian juntos en forma de Cavildo dixeron: Que no havien do se suastado el diez por ciento de generos ultima marinos cuyo d^{no}. cede a beneficio El Cavero, y reparim^{to}. cong^o. contribuye en el vecindario a S. M. (Dios te que) por su contribuciones tubo a bien el Ayuntamiento nombrar, y elegir por Adm^{te}, y recaudador a D^{no}. D^{no}. a Jose Ciudad Sanchez Mayor-domo de su propia desta Villa el qual cumpliendo con su encargo procura investigar las personas, q^{ta} los adeudan; pero con motivo de los q^{ta} introducen d^{nos}. generos presentan las guias al Adm^{te}. La renta de tabacos, muchos de ellos se retiran sin pagar lo q^{ta} corresponde adho. recaudador cediendo esto en perjuicio notable El vecindario, y en devedim^{to}. Las M^{tes}. ordenes, q^{ta} tratan el asunto; en esta inteligencia, y no pudiendo el Ayuntamiento mirar con indiferencia este conocido abandono, antes por el contrario dar las providencias mas eficaces para proveer el remedio sin ser visto oponerse en tomar leve al resuelto por S. M., se rian acordar, y acordaron se haga saver adho. Adm^{te}. de tabacos D^{no}. Fran^{co}. Ramirez de Mellano, q^{ta} inmediatamente q^{ta} se le presenten guias por los Comerciantes, y Mercaderes obligados al pago Los citados d^{nos}. reconozcan, q^{ta} sean por el referido las entregue a los sus d^{nos}. para q^{ta} estos hagan presentacion desta adho. recaudador, y luego q^{ta} este les espija los d^{nos}. q^{ta} correspondan, ^{o tanto xerido} p^{or} en d^{nos}. guias al mismo Adm^{te}. afin de q^{ta} les haga las bajas competentes, y de este modo queda sanado el perjudicial abuso, q^{ta} se viene experimentando, y adho. Adm^{te}. de tabacos no se le perjudica en

